

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto-Ley.—Disponiendo que durante el próximo ejercicio sigan aplicándose las normas económicas establecidas por la Junta Técnica del Estado sin formación de Presupuesto General.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Para atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración, se vienen concediendo por la Junta Técnica del Estado Español los créditos necesarios mensuales, norma que debe mantenerse

en el próximo año, absteniéndose de formar el Presupuesto general para el mismo porque las circunstancias anormales en que se encuentra el País, no permiten realizar debidamente la previsión económica, procediendo tan sólo vigilar los gastos, atendiendo a las exigencias más indispensables de la Nación, dentro de un criterio de austeridad, Ello no impide establecer la adecuada separación entre los créditos del ejercicio que vence y los del venidero, para poder apreciar, en todo momento, las inversiones realizadas en cada uno de ellos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y siete, y mientras no se establezca lo contrario, regirán las normas que tiene establecidas y viene aplicando la Junta Técnica del Estado para la concesión de los créditos mensuales precisos con que atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración.

Artículo segundo. En el citado ejercicio de mil novecientos treinta y siete se mantendrá la estructura presupuestaria determinada en la pró-

rogua de la Ley económica para el tercer trimestre del actual.

Artículo tercero. Las ordenaciones de pago anularán los remanentes de créditos que arrojen las cuentas de consignaciones, en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, poniéndolos a disposición de la Junta Técnica del Estado.

Artículo cuarto. Se prorroga el vigente Presupuesto para las posesiones españolas en el Africa Occidental, que seguirá en vigor hasta tanto que se dicten nuevas normas.

Artículo quinto. Cualquier duda que surgiera en la aplicación del presente Decreto, será resuelta por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica.

Dado en Salamanca a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Como a pesar de la circular de este Gobierno, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 251,

referente a la provisión de Secretarías municipales, son muchos los Ayuntamientos que vienen anunciando las vacantes existentes para su provisión en propiedad, debo hacer saber a las mismas, y como ampliación a dicha circular, que todos los nombramientos de Secretarios que en la actualidad se hagan han de ser con carácter interino y que cuando no haya persona que se preste a desempeñar la interinidad, el Ayuntamiento únicamente, en este caso tendrá facultad para elegir el funcionario que haya de encargarse de la Secretaría, con carácter interino; advirtiendo a las Corporaciones municipales que quedarán sin curso todas cuantas peticiones hagan a este Gobierno de anuncio para provisión de Secretarías vacantes que no se amolden a lo determinado en la presente circular.

León, 31 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Instrucción Pública

CIRCULAR

Se encarece a todas las señoras Maestras del Grado Profesional, incluidas las alumnas de prácticas, acudan el próximo martes, día cinco, a la reunión que tendrá lugar en el salón de actos de la Escuela Normal, a las diez de la mañana.

León, 3 de Enero de 1937.—El Jefe de la Sección Administrativa, Benito Zurita.—El Delegado de Instrucción Pública, Teófilo García.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 26,400 al 30 de la carretera de Mayorga a Sahagún, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Eloy Rodríguez, por daños y per-

juicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son Galleguillos y Sahagún, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 30 de Diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe Pío Cela.

Administración municipal

Ayuntamiento de Brazuelo

En virtud del acuerdo de la Corporación de esre Ayuntamiento, en sesión del día 20 del corriente y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1934, para la contratación de servicios municipales, se anuncia al público la subasta relativa a la administración de los arbitrios por venta de carnes frescas en este Ayuntamiento y bajo el tipo de 175 pesetas, por el tiempo de 1937 a 1938.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, el día 10 del próximo Enero a las diez y media de la mañana.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, en papel de oficio con póliza correspondiente y acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza del 5 por 100 del tipo de la subasta.

El plazo de presentación de los pliegos, será hasta el momento de dar comienzo a la subasta, debiendo venir cerrados y constando en la carpeta el siguiente escrito: proposición para optar a la subasta de Administración del arbitrio de carnes frescas y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la Administración sobre carnes fres-

cas, se compromete a suministrar dicho arbitrio con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del interesado).

Brazuelo, 23 de Diciembre de 1936.
—El Alcalde, José Santos Pérez.

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de Pouferrada

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario número 56 de 1936 sobre allanamiento de morada, contra Diego Rodríguez Vidal, para hacer efectiva la cantidad a cuyo pago fué condenado por la Audiencia Provincial de León, se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el inmueble que le fué embargado, señalándose para que tenga lugar el remate el día veintinueve de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de andiencia de este Juzgado, debiendo sujetarse el remate a las condiciones que al final se detallan.

Bienes que salen a subasta

Casa de alto y bajo, cubierta de lona, de un piso, sita en el pueblo de Chana, en la calle del Callejo, superficie de sesenta y nueve metros cuadrados, y linda: derecha y espalda, de Rosa Voces; frente y Sur, terreno de la misma y otros. Valorada en mil pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños, a excepción de la del mejor postor que quedará en depósito y como parte de pago de la obligación contraída.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.^a Se hace constar que no fueron suplidos los títulos de propiedad del inmueble embargado, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en autos que quedan en Secretaría para su exhibición.

Dado en Poferrada, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada promovida ante la Audiencia Provincial de León por D. Pedro P. Merino, contra Daniel Fierro Arias, vecino de Rimor, he acordado, por proveído de esta fecha, sacar a tercera y pública subasta por término de veinte días, sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que le fueron embargados, que después se expresarán, señalándose para que tenda lugar el remate el día treinta de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia, debiendo sujetarse el remate a las condiciones que al final se expresarán:

Bienes que salen a subasta

Un prado en Chaos, término de Rimor, de once áreas: linda: Norte, Josefa Vidal; Este, Benito Fierro; Sur, herederos de Manuela Calleja, y Oeste, Fernando Arias.

Tierra regadía en Moralicos, de hacer cinco áreas; linda: Norte, Pedro Pacios; Este, Dionisio Merayo; Sur, Benito Carrera, y Oeste, camino.

Tierra en Vega, de un área, que linda: Norte, Josefa Vidal, Este Fernando Arias; Sur, Juan Fierro, y Oeste, Antonio Gómez.

Tierra trigal en Vaillo, en el mismo término que las anteriores; linda: Norte, Luis Rodríguez; Este el mismo; Sur, Francisco Pacios, y Oeste, Juan Fierro.

Tierra trigal en Santo Cristo, de ocho áreas, que linda: Norte, José Fierro; Este, camino; Sur, Fernando Arias, y Oeste, Crisanto Moldes.

Tierra centenal en Fornomarido, del mismo término, que linda: Norte, Benito Fierro; Este, Vicente Fierro; Sur, Francisco Pacios, y Oeste, Leonardo Alvarez; tiene de cabida seis áreas.

Tierra en Foleiteres, de seis áreas; linda: Norte, Josefa Vidal; Este, Juan Fierro; Sur, Avelino Calleja, y Oeste, Felipe Arias.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo por que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños, a excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito y como parte de pago de la obligación contraída.

2.^a Se hace constar que no fueron suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en autos, los que quedan en Secretaría para su exhibición.

Dado en Ponferrada, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez municipal de Valencia de Don Juan en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará referencia, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado, de esta villa, en funciones de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Anastasio Ortiz García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Claudio Sáez de Miera y dirigido por el Letrado D. Manuel Sáez de Miera, contra D. Teodosio Pérez Rubio, vecino de Mayorga, partido judicial de Villalón, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre reclamación de siete mil quinientas treinta y una pesetas de principal y tres mil pesetas más para costas.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Teodosio Pérez Rubio y con el producto de dichos bienes entero y cumplido pago al ejecutante D. Anastasio Ortiz García de la cantidad de siete mil quinientas treinta y una pesetas con setenta y cinco céntimos de principal, intereses de dicha cantidad desde la fecha del protesto de la letra y tres mil pesetas más para costas y gastos, a cuyo abono debo condenar y condeno también al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como así lo ha pedido el ejecutante, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.—Rubricado.—La anterior sentencia fué publicada en la forma legal.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Teodosio Pérez Rubio, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Núm. 3.—33,00 ptas.

Juzgado municipal de Pobladura de Pelayo García

Don Eusebio Domínguez Pérez, Juez municipal de esta villa de Pobladura de Pelayo García.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Honorino Casado Verdejo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pobladura de Pelayo García, de ciento catorce pesetas con más catorce heminas de trigo o su equivalencia en dinero, costas y gastos que le adeuda D. Antolín Lozano Segurado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, se sacan a pública subasta, por plazo de veinte días y como de la propiedad del deudor D. Antolín Lozano Segurado, los inmuebles siguientes:

1.^o Una tierra labor en el término de Pobladura de Pelayo García, al pago de Carre Villacé Arenales, de una superficie aproximada de cuatro heminas; equivalente a treinta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas,

trigal; linda: Oriente, tierra de Francisco Lozano, heredero; Mediodía, heredero de Alejandro Verdejo; Poniente y Norte, se ignoran; libre; valuada en sesenta pesetas.

2.º Otra tierra labor en el mismo término de la anterior, al pago del Lombo, de una superficie de cuatro heminas, equivalente a treinta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas, trigal, sembrada de trigo; linda: Oriente, otra de Plácido Casado; Mediodía, Marcos Casado, y Poniente, Manuel Casado Rodríguez; libre; valuada toda ella, sembrada, en ciento treinta pesetas.

3.º Otra tierra labor en el mismo término de las anteriores, al pago de Carre Laguna Negrillos, superficie cuatro heminas, equivalente a treinta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas, centenal, secana; linda: Oriente, camino; Mediodía, tierra de Marcelino Barrera; Poniente, la calzada, y Norte, tierra de Maximino Verdejo; libre; valuada en cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra labor en el mismo término de las anteriores, al pago del camino Laguna Negrillos, superficie dos heminas, equivalente a diez y ocho áreas y setenta y seis centiáreas, centenal; linda: Mediodía, otra de Paulino Segurado; Norte, Antonio Trapote; Oriente y Poniente, se ignoran; libre; valuada en treinta pesetas.

5.º Otra tierra labor en el mismo término de las anteriores, al pago de Vallecino, superficie dos heminas, equivalente a diez y ocho áreas y setenta y seis centiáreas, centenal; linda: Oriente, otra de Manuel Verdejo; Mediodía, Poniente y Norte, se ignoran; libre; valuada en treinta pesetas.

6.º Otra tierra labor en el mismo término de las anteriores, al pago de la Senda la Rodera, superficie una hemina y dos celemines, equivalente a catorce áreas y siete centiáreas, centenal; linda: Mediodía, tierra de Nicomedes Verdejo; Oriente, Poniente y Norte, se ignoran; libre; valuada en treinta pesetas.

7.º Un bacillar en el término de esta villa, al pago de Carre Dejas, superficie dos celemines, equivalente a cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas; linda: Oriente, otro de Benito González; Mediodía, camino; Poniente, bacillar de Mauricio Rebollo, y Norte, se ignora; libre; valuado en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en el día veinte de Enero próximo de 1937, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación para poder tomar parte en ella, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles, teniendo que conformarse el rematante o rematantes con la certificación del acta de remate.

Dado en Pobladura de Pelayo García, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Eusebio Domínguez.—P. S. M.: El Secretario, Enrique Alvarez.

Núm. 1.—27,00 pts.

Juzgado municipal de Fabero

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario habilitado del Juzgado municipal Fabero.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Jesús Rodríguez Abella y otros, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la audiencia del Juzgado municipal de Fabero, a 21 de Diciembre de 1936; el Sr. D. Manuel Lobato Alba, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas.

Parte dispositiva. — Fallo. — Que debo de condenar y condeno a los acusados César Robleda López y Jesús Rodríguez Abella, a la pena de catorce días de arresto a cada uno, que sufrirán en la forma que previenen las disposiciones vigentes y al pago de las costas por iguales partes, condenando además al Jesús Rodríguez Abella, a que indemnice a Segundo Alfonso Alvarez, la suma de 70 peseas, por los días que estuvo privado de dedicarse a sus ocupaciones habituales, y que asimismo debo de absolver y absuelvo al otro acusado Segundo Alfonso Alvarez, declarando lo que a éste afecta las costas de oficio.»

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Lobato.—Rubricado.

Y a fin de fíe sirva de notificación a los acusados César Robleda López y Segundo Alfonso Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Febrero, a 22 de Diciembre de 1936.—L. Alvarez Marqués.—V.º B.º: El Juez municipal, Manuel Lobato.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en resolución de 24 de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre de don Eliseo García Ruifernández, de esta vecindad, contra D.ª Consuelo Núñez Rodríguez, mayor de edad, viuda de D. Vicente Simó Alvarez y vecina de esta capital, calle de Sahagún, número 1, y contra todos aquellos que se creyeren con derecho a la herencia del referio D. Vicente Simó, en reclamación de cinco mil quinientas veintidós pesetas y cincuenta céntimos; se emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia del repetido D. Vicente Simó Alvarez, vecino que fué de esta capital, para que dentro del término de NUEVE DIAS comparezcan en los autos aludidos y contesten la demanda, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, veintiséis de Diciembre de 1936.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Núm. 2.—17,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937